

Sagardoy & Abogados
Legal & Expãt

TELETRABAJO INTERNACIONAL DESDE ESPAÑA
REGULACION Y RETOS

¿Que es un teletrabajador de carácter internacional?

“Nacionales de terceros países que se desplazan a España para ejercer una actividad laboral o profesional a distancia para empresas radicadas fuera del territorio nacional, mediante el uso exclusivo de medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación” .

Teletrabajador vs Desplazado



Regulación en el ámbito migratorio



Régimen Comunitario: R.D 240/2007

Régimen General: L.O 4/2000& RD
557/2011

Régimen de Movilidad Internacional : Ley
14/2013+*Instrucción conjunta del Director
General de Españoles en el Exterior y de
Asuntos Consulares y el Director General
de Migraciones de 29 marzo 2023 .

**Visado de residencia para TTI
y**

Autorización de residencia para TTI

Características y límites del visado y autorización para TTI

Ámbito geográfico: Nacional

Duración

- Visado 1 año
- Autorización de residencia inicial hasta 3 años
- Autorización de residencia renovada hasta 2 años

Límites:

- Cuenta ajena- solo podrá trabajar para empresas radicadas fuera del territorio nacional.
- Cuenta propia- permite trabajar para una empresa ubicada en España cuando el porcentaje de dicho trabajo no sea superior al 20 % del total de su actividad profesional.

Familia:

visado/autorización = Teletrabajador; autorizados a trabajar

Requisitos generales

- No encontrarse irregularmente en territorio español.
- Ser mayor de 18 años.
- Carecer de antecedentes penales en los países en los que se haya residido en los últimos 5 años.
- No figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.
- Contar con recursos económicos suficientes para sí y para los miembros de su familia durante su periodo de residencia en España.
- Abonar la tasa por tramitación de la autorización o visado.



Requisitos particulares

- Profesionales cualificados que acrediten ser graduados o postgraduados de universidades de reconocido prestigio, formación profesional y escuelas de negocios de reconocido prestigio o bien con una experiencia profesional mínima de tres años
- La existencia de una actividad real y continuada durante al menos un año de la empresa o grupo de empresas con la que el trabajador mantiene relación laboral o profesional.
- Documentación acreditativa de que la relación laboral o profesional se puede realizar en remoto.
- En el supuesto de una relación laboral, se deberá acreditar la existencia de la misma entre el trabajador y la empresa no localizada en España durante al menos, los últimos tres meses anteriores a la presentación de la solicitud, así como documentación que acredite que dicha empresa permite al trabajador realizar la actividad laboral a distancia.
- En el supuesto de la existencia de una relación profesional, se deberá acreditar que el trabajador tiene relación mercantil con una o varias empresas no localizadas en España durante, al menos, los tres últimos meses, así como documentación que acredite los términos y condiciones en los que va a ejercer la actividad profesional a distancia.

Procedimiento

- **Visado:** Consulado de España competente-10 días hábiles
- **Autorización de residencia:** UGE 20 días hábiles+TIE*
 - Estancia/Residencia regular en España
 - 60 días antes 90 después caducidad de visado de TTI



Retos

- Legislación aplicable en materia laboral
- Legislación aplicable en materia de Seguridad Social
 - Convenios internacionales
 - Cotización en España por el empleador extranjero
- Cuestiones fiscales



Sagardoy & Abogados
Legal & Expãt

MADRID • SPAIN

WWW.SAGARDOYLEGALEXPAT.COM